



AS 1653

2021-10-3-0001021

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 DIC 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 31/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministro de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Ruta N° 30, tramo II: Tomás Gomensoro (20Km000) – Acceso Oeste Arroyo Cuaró (57Km200)”;

RESULTANDO: I) que el referido proceso licitatorio fue adjudicado a la empresa TRXPALCO S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo N° 488/018, de 24 de setiembre de 2018, por un plazo de 15 (quince) meses;

II) que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, de 2 de marzo de 2020, se dispuso una prórroga del plazo de ejecución de la Licitación Pública Internacional N° 31/2017, hasta el 28 de mayo de 2020;

III) que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, de 16 de mayo de 2020, se dispuso una nueva prórroga del plazo de ejecución de la Licitación Pública Internacional N° 31/2017, hasta el 11 de setiembre de 2020;

IV) que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, de 26 de agosto de 2020, se dispuso una nueva prórroga del plazo de ejecución de la Licitación Pública Internacional N° 31/2017, hasta el 31 de marzo de 2021;

V) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que es necesaria la ampliación de los trabajos referidos a los efectos de atender necesidades en el tramo comprendido entre el 170Km800 al

200Km000 de la Ruta N° 30, con el fin de mejorar el nivel de servicio y garantizar la seguridad para los usuarios;-----

VI) que la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta;-

VII) que el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete emitió el Documento de Afectación del Gasto N° 563, para atender los trabajos ampliatorios de que se trata;-----

VIII) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-17-1-0005226, Ent. N° 2911/2021), observó el gasto emergente de la citada ampliación por no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), y a lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza el referido Organismo, de 22 de mayo de 1958;-----

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que con el presente gasto se estará dando un cierre al proyecto de las obras de rehabilitación de la Ruta N° 30 en toda su extensión, puesto que este tramo había quedado sin rehabilitación. Además la empresa contratista ya se encuentra implantada en la zona, dado que va a realizar trabajos en el tramo contiguo (Km 200 al km 222). Agrega que la concreción de la presente ampliación va a permitir una mejor circulación y mayores índices de seguridad vial en dicha ruta, razón por la cual se estima conveniente insistir en el pago de referencia; -----

ATENTO a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y al artículo 475 la ley 17.296 de fecha 21/02/2001, -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase, insistiéndose en el gasto, la Licitación Pública Internacional N° 31/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las



obras denominadas: “Ruta N° 30, tramo II: Tomás Gomensoro (20Km000) – Acceso Oeste Arroyo Cuaró (57Km200)”, en la suma de \$ 210:295.100,34 (pesos uruguayos doscientos diez millones doscientos noventa y cinco mil cien con treinta y cuatro centésimos) incluyendo IVA y leyes sociales, equivalente a un 99 % (noventa y nueve por ciento) del Contrato Básico de la referida licitación, cuyas obras están a cargo de la empresa TRAXPALCO S.A., a fin de atender la ejecución de los trabajos en el tramo comprendido entre el 170Km800 al 200Km000 de la Ruta N° 30, en un plazo de 15 (quince) meses.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 210:295.100,34 (pesos uruguayos doscientos diez millones doscientos noventa y cinco mil cien con treinta y cuatro centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera; \$ 159:860.025,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta mil veinticinco) para Contrato, \$ 35:169.205,50 (pesos uruguayos treinta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cinco con cincuenta centésimos) para I.V.A. y \$ 15:265.869,84 (pesos uruguayos quince millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centésimos) para leyes sociales.-----

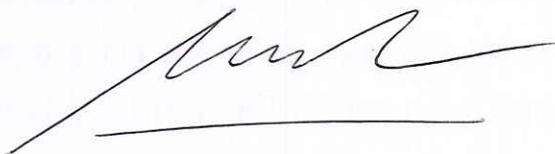
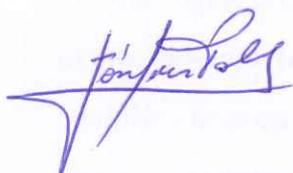
Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 749, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-

4°.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de

Condiciones Particulares que rige la referida licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS